

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 21.2.1.1-048
14 DE DICIEMBRE DE 2012
SESIÓN COMISIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLAN Y TIERRAS

ACTA N°_{21.2.1.1}-048

**DICIEMBRE 14 DE 2012
SESIÓN COMISIÓN
EXTRAORDINARIA
DEL PLAN Y TIERRAS**

PRESIDENTE COMISIÓN : H.C. MAYA BEDOYA JOHN MICHEL
SECRETARIO COMISIÓN : DR. NELSON WILLIAM GALVIS

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACTA N° 21.2.1.1-048

**SESIÓN COMISIÓN
EXTRAORDINARIA
DEL PLAN Y TIERRAS**

HORA : Siendo las 12:00 PM. Inicia la Comisión
FECHA : DICIEMBRE CATORCE (14) DE 2012
LUGAR : HEMICICLO.
PRESIDENTE : H.C.MAYA BEDOYA JOHN MICHEL
SECRETARIO : DR. NELSON WILLIAM GALVIS

PRESIDENTA: Señor Secretario, sírvase llamar a lista.

SECRETARIO: Santiago de Cali 14 de diciembre del año 2012 siendo las 12:00 P.M. se llama a lista en la Comisión De Plan y Tierras.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

BARRERAS CORTES ROY ALEJANDRO	(A)
GARCIA MORENO NORALBA	(P)
GUTIERREZ VARGAS AMPARO	(P)
MAYA BEDOYA JOHN MICHEL	(P)
OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(P)
RODRIGUEZ NARANJO CARLOS HERNAN	(P)
TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(P)

*PRESENTE (P) AUSENTE (A)

SECRETARIO: Señor Presidente le informo que hay cuatro (6) Honorables Concejales presentes miembros de la Comisión hay Quórum Decisorio.

PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Señor Secretario favor leer el orden del día.

SECRETARIO:

ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 027, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CEDER A TITULO GRATUITO, EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2001, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1001 DEL 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. PONENTE HONORABLE CONCEJAL AMPARO GUTIERREZ VARGAS.
CITADOS:
DRA. EMA LUCÍA VERÓN, SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL.
DR. JAVIER MAURICIO PACHÓN. JEFE OFICINA JURÍDICA ALCALDÍA.

DR. OSCAR ARMANDO PARDO ARAGÓN, DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.
3. PROPOSICIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS.

SECRETARIO: Señor Presidente, le informo que ha sido leído el orden del día.

PRESIDENTE: Se pone en consideración el Orden Del Día leído..., se abre la discusión... ¿lo aprueba la Comisión?

(LA H. COMISIÓN APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA)

SECRETARIO: Ha sido aprobado el Orden Del Día Señor Presidente.

PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día.

CONTINUACIÓN DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

SECRETARIO: SEGUNDO 2.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 027, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO, EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2001, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1001 DEL 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. PONENTE HONORABLE CONCEJAL AMPARO GUTIERREZ VARGAS.

CITADOS:

DRA. EMA LUCÍA VERÓN, SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL.

DR. JAVIER MAURICIO PACHÓN. JEFE OFICINA JURÍDICA ALCALDÍA.

DR. OSCAR ARMANDO PARDO ARAGÓN, DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.

Ha sido leído el segundo punto del orden del día señor Presidente.

PRESIDENTE: Señor Secretario ¿puede certificarnos qué funcionarios de la Administración se encuentran presentes?

SECRETARIO: Señor Presidente de los funcionarios citados se encuentran presentes:

- Dra. Ema Lucía Verón - Secretaria de Vivienda Social.
- Dr. Oscar Armando Pardo Aragón - Director Departamento Administrativo de Planeación.
- Dr. Javier Mauricio Pachón se encuentra abajo todavía en la Comisión de Institutos, pero él tiene conocimiento Dr. pero en cualquier momento se presenta aquí a la comisión.
- Dr. Carlos Alberto Martínez - Director de Mejoramiento Urbano y regularización de predios.

PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

SECRETARIO: Estamos en el desarrollo del segundo punto del orden del día señor Presidente.

PRESIDENTE: Señor Secretario favor leer la Ponencia del Proyecto de Acuerdo, por favor.

SECRETARIO: Ponencia del Proyecto de Acuerdo No.027 presentado por la Dra. Amparo Gutiérrez Vargas, Concejal de Santiago de Cali.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 21.2.1.1-048
14 DE DICIEMBRE DE 2012
SESIÓN COMISIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLAN Y TIERRAS

DOCTOR:

JOHN MICHEL MAYA BEDOYA.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS.
CIUDAD.

CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS NO. 145,146, 162, 166 Y 167 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACIÓN, ADJUNTO ME PERMITO REMITIR INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 027, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO, EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2001, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1001 DEL 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ATENTAMENTE,

AMPARO GUTIERREZ VARGAS
CONCEJAL DE SANTIAGO DE CALI.

Procedo a leer la ponencia señor Presidente:

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 027, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO, EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2001, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1001 DEL 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ANTECEDENTES:

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE DECRETO NO. 411.0.20.0875 DE DICIEMBRE DEL 2012, CONVOCÓ A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DEL CUATRO (4) AL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 21.2.22.680, DE DICIEMBRE 7 DEL 2012, ME EXIGIÓ COMO PONENTE DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 027 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO, EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2001, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1001 DEL 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES., EL CUAL HACER PARTE DEL DECRETO DE CONVOCATORIA DE ESTAS.

EN SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS, DEL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SE DIO APERTURA DE ESTUDIO AL PROYECTO DE ACUERDO NO.027, DURANTE LOS DIEZ (10), ONCE (11) Y DOCE (12) DE DICIEMBRE, SE REALIZÓ EL ESTUDIO PERTINENTE, EN DONDE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO, LA DIRECTORA DE HACIENDA, EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y LA SECRETARIA DE VIVIENDA, HICIERON LA PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, EN DONDE CADA UNO DE LOS CONCEJALES ,INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS Y DE OTRAS COMISIONES, PRESENTARON DIFERENTES OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ACUERDO, LAS CUALES HAN SIDO ACOGIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR ÉSTA PONENTE. EL DÍA DOCE (12) DE DICIEMBRE SE REALIZÓ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CERRÁNDOSE EL ESTUDIO DEL PROYECTO EL DÍA DOCE (12) DE DICIEMBRE POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS, FIJÁNDOSE COMO FECHA DE APROBACIÓN DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE, EL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

INTRODUCCION Y CONTENIDO:

DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991, CUANDO ES UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO, FUNDADA EN EL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA, SOLIDARIDAD A LAS PERSONAS QUE LA INTEGRAN Y LA PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL, DE TAL SUERTE QUE EL ESTADO NO SOLO SE ERIGE COMO HACEN EN DERECHO COMO COROLARIO DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, SINO TAMBIÉN EN UN ESTADO SOCIAL QUE REBASA EL CLÁSICO PARADIGMA DE LA

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 21.2.1.1-048
14 DE DICIEMBRE DE 2012
SESIÓN COMISIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLAN Y TIERRAS

IGUALDAD FORMAL, PROYECTÁNDOSE EN LA EFECTIVIDAD DE LA IGUALDAD MATERIAL, PROMOVRIENDO PARA TAL EFECTO, CONDICIONES MÍNIMAS MATERIALES DE EXISTENCIA COMO SUPUESTO BÁSICO DEL INDIVIDUO DIGNO Y COMO FUENTE LEGITIMADORA DEL PODER JURÍDICO- POLÍTICO, ASÍ MISMO DE ACUERDO CON LA NORMA DE NORMAS, ENTRE LOS FINES ESENCIALES DEL ESTADO ESTÁ EN EL SERVIR A LA COMUNIDAD PROMOVER LA COMO ES LA PRIORIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS DE DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN, FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN LAS DECISIONES EN QUE LES AFECTAN Y EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y CULTURAL DE LA NACIÓN.

DE IGUAL MANERA EL ESTADO COLOMBIANO RECONOCE SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, LA PRIMACÍA DE LOS DERECHOS INALIENABLES DE LAS PERSONAS Y AMPARA A LA FAMILIA COMO INSTITUCIÓN BÁSICA DE LA SOCIEDAD. EN SU APARTE EL ARTÍCULO 209 IBÍDEM, SEÑALA LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ESTÁ AL SERVICIO DE LOS INTERESES GENERALES Y SE DESARROLLA CON FUNDAMENTO EN LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD Y PUBLICIDAD. PARA TAL EFECTO LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, DEBEN COORDINAR SUS ACTUACIONES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR COMO BIEN LO HA RECONOCIDO LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y EL CONSEJO DE ESTADO, LA ACTUAL CONSTITUCIÓN TIENE UN CORTE ANTROPOCÉNTRICO YA QUE GIRA ALREDEDOR DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y LA MUJER Y DE CONTERA DE LA DIGNIDAD HUMANA COMO BASAMIENTO DE AQUELLO. POR TAL RAZÓN EL ESTADO Y SUS INSTITUCIONES ESTÁN AL SERVICIO DEL PUEBLO Y DEL CIUDADANO Y NO A LA INVERSA COMO EN EL PASADO. EL ANTERIOR PRINCIPIO SE ACENTUÓ AÚN MÁS POR EL CADÍ SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE NUESTRO ESTADO SOCIAL DE DERECHO, EL CUAL OBLIGA A DINAMIZAR TODO UN AS DE ACCIONES POSITIVAS TENDIENTES HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS FUNDAMENTALES PROCLAMADOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN EL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD, ESTA SERIE DE ACCIONES, ENCUENTRAN PUES LA PROMOCIÓN DEL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA, ASÍ NUESTRA CARTA CONSAGRA EN SU ARTÍCULO 51, QUE TODOS LOS COLOMBIANOS TIENEN DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA, BAJO ESA PRESCRIPCIÓN EL ESTADO FIJARÁ LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVO DICHO DERECHO, PROMOVRIENDO ENTRE OTROS PLANES DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, DE IGUAL MANERA EN EL ARTÍCULO 58, GARANTIZA LA PROPIEDAD PRIVADA Y EL 60, INDICA QUE EL ESTADO PROMOVERÁ DE ACUERDO A LA LEY EL ACCESO A LA PROPIEDAD POR LO QUE LA VIVIENDA ES UNA RESPONSABILIDAD CLARA Y DIRECTA DEL ESTADO COLOMBIANO EN TODOS SUS ORDENES.

SEGÚN LA CORTE CONSTITUCIONAL, EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA RECONOCIDA EN EL ARTÍCULO 51, SUPERIOR HA SIDO DEFINIDO COMO AQUEL DERECHO DIRIGIDO A SATISFACER LA NECESIDAD HUMANA DE DISPONER DE UN SITIO DE RESIDENCIA, SEA PROPIO O AJENO QUE OFREZCA CONDICIONES MÍNIMAS PARA QUE QUIEN ALLÍ HABITE PUEDAN REALIZAR SU PROYECTO DE VIDA DE MANERA DIGNA. IGUALMENTE LA MISMA CORPORACIÓN A TRAVÉS DE EN SENTENCIA 229 DEL 2011, MAGISTRADO PONENTE, JORGE IVÁN PALACIO PALACIO ESTABLECIÓ LA NATURALEZA JURÍDICA EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA.

EL LEGISLADOR DENTRO DEL MARGEN DE LIBERTAD CONFIGURATIVA QUE TIENE PARA DESARROLLAR LA CONSTITUCIÓN Y PARTICULARMENTE EL ARTÍCULO 51, AUTORIZÓ A LA LEY 9ª, DE 1.989, DE MANERA EXCEPCIONAL A CESIONAR A TITULO GRATUITO BIENES FISCALES A FAVOR DE SUS OCUPANTES, CON RESPUESTA DEL ESTADO A LA PROBLEMÁTICA SITUACIÓN QUE CONFRONTAN LAS CIUDADES A RAÍZ DE FENÓMENOS SOCIALES COMO AL VIOLENCIA, LA POBREZA Y EL DESPLAZAMIENTO FORZADO.

ESTA AUTORIZACIÓN LEGAL QUE SUPONE RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL ESTADO LA NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A LAS LLAMADAS SITUACIONES DE TERRENOS DE PROPIEDAD ESTATAL FUE DECLARADO EXEQUIBLE POR LA CORTE CONSTITUCIONAL MEDIANTE SENTENCIA 0151 DE 1996, EN CUAL SEÑALÓ QUE LA DEBIDA DISPOSICIÓN JURÍDICA NO ESTÁ INMERSA EN LA PROVISIÓN DEL ARTÍCULO 335 DE LA CONSTITUCIÓN, EL CUAL PROSCIBE LOS AUXILIOS Y LAS DONACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES A LOS PARTICULARES YA QUE SU TRANSFERENCIA SE SUSTENTA EN PRINCIPIOS Y DERECHOS CONSTITUCIONALES EXPRESOS.

LA CORTE CONSIDERA QUE LA FINALIDAD PERSEGUIDA POR ESTAS NORMAS ES DE GRAN IMPORTANCIA NO SOLO PORQUE SE BUSCA SATISFACER EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, QUE MERECE MÁS ESPECIAL PROTECCIÓN DEL ESTADO, SINO A DEMÁS POR CUANTO HACEN PARTE DE UN PROGRAMA DE REFORMA URBANA CUYA TRASCENDENCIA YA HABÍA SIDO RECONOCIDO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA MIENTRAS SE EJERCIÓ

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 21.2.1.1-048
14 DE DICIEMBRE DE 2012
SESIÓN COMISIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLAN Y TIERRAS

EN EL PAÍS EL CONTROL CONSTITUCIONAL Y HA SIDO REITERADO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL.

EN EFECTO LA NORMALIZACIÓN DE ESTAS SITUACIONES IRREGULARES DE OCUPACIÓN ILEGAL DE BIENES FISCALES PERMITE RACIONALIZAR EL SUELO DE USO URBANO, MEJORAR LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DE LAS CIUDADES DE ESTA MANERA. ADEMÁS LAS AUTORIDADES EVITAN LA CONTINUACIÓN DE SITUACIONES IRREGULARES QUE PODRÍAN GENERAR GRAVES CONFLICTOS SOCIALES. POR AHÍ AL EXAMINAR ESTE ARTÍCULO LA CORTE SUPREMA LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN QUE LA CORTE CONSTITUCIONAL REITERA.

SEGÚN ESTE TRIBUNAL LA NORMA CUMPLE UNA IMPORTANTE FUNCIÓN, PUES SE ENCAMINA A PERMITIR QUE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SUBNORMALES EN ZONAS URBANAS, DENOMINADOS POR LEY OCUPACIONES ILEGALES PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, SE INCORPOREN MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, ACREDITA TITULARIDAD Y DOMINIO A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, AL DESARROLLO LOCAL Y NACIONAL Y SE BENEFICIEN DEL ORDENAMIENTO CORRESPONDIENTE, POR CUANTO TALES ASENTAMIENTOS GENERAN GRAVES CONFLICTOS DE NATURALEZA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA Y QUE ENTORPECEN PROFUNDAMENTE EL DESARROLLO LOCAL Y NACIONAL. IGUALMENTE SE CONSERVÓ EN VIGENCIA LA LEY 708 DEL 2001, LA TRANSFERENCIA DE ESTE TIPO DE BIENES, PERO EL INURBE, QUIEN DEBÍA TITULAR A FAVOR DE LOS OCUPANTES EMPERO, ESTE PRECEPTO FUE DEROGADO EXPRESAMENTE POR EL ARTÍCULO 2º, DE LA LEY 1001 DEL 2005, PORQUE ACTUALMENTE DISPONE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EL ARTÍCULO 2º, EL ARTÍCULO 14º, LA LEY 708 DEL 2001, QUEDARÁ ASÍ:

LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL CEDERÁN A TÍTULO GRATUITO LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD PARA QUE SEAN BIENES FISCALES Y QUE HAYAN SIDO OCUPADOS ILEGALMENTE PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA OCUPACIÓN ILEGAL HAYA OCURRIDO CON ANTERIORIDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2001, LA CESIÓN GRATUITA SE EFECTUARÁ MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LOS OCUPANTES, LA CUAL CONSTITUIRÁ TÍTULO DOMINIO Y UNA VEZ INSCRITO EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SERÁ PLENA PRUEBA DE LA PROPIEDAD.

LA EXPOSICIÓN TRANSCRITA COMO SE DESPRENDE CLARAMENTE, FACULTA A LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, COMO TERRITORIAL LA COMPETENCIA PARA TRANSFERIR BIENES FISCALES QUE HAN SIDO OCUPADOS ILEGALMENTE PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, AMPLIANDO EL TÉRMINO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 9ª DE 1989, QUE PERMITÍA LA LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS A OCUPACIONES REALIZADAS ANTES DEL 28 DE JULIO DE 1889 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2001, ASÍ ENTONCES CON POSTERIORIDAD A ESTA ÚLTIMA FECHA NO ES VIABLE CEDER DERECHO ALGUNO SOBRE BIENES FISCALES POR AUTORIZACIÓN DEL LEGISLADOR ESTÁ LIMITADA EN EL TIEMPO.

EL GOBIERNO EN EJERCICIO DE SU POTESTAD REGLAMENTARIA, MEDIANTE DECRETO 4825 DEL 2011, REGULÓ EL PROCESO DE SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD FISCAL E INMUEBLES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE TÍTULO GRATUITO, TANTO PARA EL ÁMBITO NACIONAL COMO TERRITORIAL. DE ACUERDO CON LA LEY 1001 DEL 2005 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 4825 DE 2011, SE TIENE QUE UN BIEN FISCAL SE PUEDE TITULAR DE MANERA GRATUITA A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO:

- 1.- LOS BIENES SEAN DE PROPIEDAD DE ENTIDADES ESTATALES.
- 2.- QUE NO SEAN DE USO PÚBLICO AFECTADOS EN SERVICIO PÚBLICO.
- 3.- QUE ESTOS BIENES ESTÉN OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.
- 4.- QUE DICHA OCUPACIÓN ILEGAL HAYA OCURRIDO CON ANTERIORIDAD AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2001.
- 5.- QUE NO ESTÉN DESTINADOS PARA SALUD O EDUCACIÓN.
- 5.- QUE NO SE ENCUENTREN EN ZONAS INSALUBRES, DE RIESGO, NI ZONAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.
- 7.- EN GENERAL QUE NO HAGAN PARTE DE LAS ÁREAS RELACIONADAS EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 37, DE LA LEY 388 DE 1997.

COMO CONSECUENCIA DEL ANTERIOR RAZONAMIENTO JURÍDICO, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SE ENCUENTRA LEGITIMADO EN CABEZA DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA TITULAR EN FORMA GRATUITA MEDIANTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 21.2.1.1-048
14 DE DICIEMBRE DE 2012
SESIÓN COMISIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLAN Y TIERRAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA LA TRANSFERENCIA FISCAL DE BIENES FISCALES DEL MUNICIPIO, CUYA OCUPACIÓN HAYA OCURRIDO CON ANTERIORIDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001.

DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012 – 2015, DE SANTIAGO DE CALI, EN EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1001 DE 2005. EL APOYO DE LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN MASIVA DE PREDIOS FISCALES Y EJIDALES URBANOS, OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, CONSTITUYE UNA PREOCUPACIÓN CONSTANTE DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN LOCAL COMO COROLARIO DE SU POLÍTICA SOCIAL, POR TAL VIRTUD A TRAVÉS DEL ACUERDO MUNICIPAL 326 DE JUNIO 19 DE 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012-2015 , SANTIAGO DE CALI, CALIDAD UNA CIUDAD PARA TODOS “, SE IMPLEMENTA DENTRO DEL ARTÍCULO 7º LÍNEA 4, CONDICIONES QUE POSIBILITEN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA DIGNA, ASÍ MEDIANTE EL PROGRAMA 4.3.1, CALI, CIUDAD EN TRANSFORMACIÓN. EL MUNICIPIO SE ORIENTA A REGULARIZAR Y A ORDENAR ASENTAMIENTOS HUMANOS DE DESARROLLO INCOMPLETO MEDIANTE INTERVENCIONES DE MEJORAMIENTO INTEGRAL COMO INDICADORES DE PREDIOS TITULADOS PASANDO DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (1.895) A NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (9.895), DE ESTA MANERA EL MUNICIPIO DE CALI SE ORIENTA A LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ESTIPULACIÓN DE PREDIOS ASÍ COMO A LAS SOLUCIONES HABITACIONALES, GENERADAS EN EL PROGRAMA DE RECOMPOSICIÓN DE ASENTAMIENTOS DE DESARROLLO INCOMPLETO. LO ANTERIOR BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL, EN ESE ORDEN DE IDEAS EL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL SE ACOMPASA CLARAMENTE AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1001 DE 2005, POR MEDIO DE LA CUAL SE DA SOLUCIÓN A LAS LLAMADAS INVASIONES DE TERRENOS DE PROPIEDAD ESTATAL AMÉN DE LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE LOS BIENES FISCALES.

ESCUCHADOS LOS CONCEJALES DURANTE EL ESTUDIO DE LA COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS, SE INTRODUCEN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL ARTICULADO DEL PROYECTO.

PRIMERA MODIFICACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO (1º). TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

AUTORÍCESE AL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA QUE SEA A TÍTULO GRATUITO LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD QUE SEAN BIENES FISCALES Y QUE HAYAN SIDO OCUPADOS ILEGALMENTE PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL , MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO.

EL ARTÍCULO 1º QUEDARÁ ASÍ: TEXTO MODIFICADO: AUTORÍCESE AL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI PARA QUE CEDA A TÍTULO GRATUITO, LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD QUE SEAN BIENES FISCALES Y QUE HAYAN SIDO OCUPADOS ILEGALMENTE PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL , MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LOS OCUPANTES, SIEMPRE Y CUANDO LA OCUPACIÓN ILEGAL HAYA OCURRIDO CON ANTERIORIDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2001.

EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO TERCERO (3º), DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1001 DE 2005, EN NINGÚN CASO PROCEDERÁ LA CESIÓN, QUE EN ÉSTE ARTÍCULO SE AUTORIZA SI SE TRATA DE BIENES DE USO PÚBLICO O DE BIENES FISCALES DESTINADOS A SALUD Y A EDUCACIÓN. TAMPOCO PROCEDERÁ CUANDO SE TRATE DE INMUEBLES UBICADOS EN ZONAS INSALUBRES O DE RIESGO PARA LA POBLACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (P.O.T) O EN LAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, DESARROLLEN O MODIFIQUEN.

ESTA MODIFICACIÓN CONSISTE EN: ADECUAR EL ARTÍCULO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1001 DE 2005 , PARA QUE PROCEDA LA CESIÓN GRATUITA DE PREDIOS FISCALES.

SEGUNDA MODIFICACION: PARAGRAFO: PARA QUE EL ALCALDE PUEDA PROFERIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DEBERÁ VERIFICAR PREVIAMENTE:

A.- QUE EL INMUEBLE, OBJETO DE CESIÓN A TITULO GRATUITO SEA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, LA CERTIFICACIÓN PARA ESTE EFECTO DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, SUB-DIRECCIÓN DE BIENES INMUEBLES Y RECURSO FÍSICO DEL MUNICIPIO, PREVIO ESTUDIO DE TITULO REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 21.2.1.1-048
14 DE DICIEMBRE DE 2012
SESIÓN COMISIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLAN Y TIERRAS

B.- QUE SE CERTIFIQUE POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES MUNICIPALES QUE LOS INMUEBLES, OBJETO DE CESIÓN O TRANSMISIÓN A TÍTULO GRATUITO NO SON BIENES DE USO PÚBLICO NI SON BIENES FISCALES DESTINADOS A SALUD O EDUCACIÓN. LAS CERTIFICACIONES PARA ESTA CONDICIÓN DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, SUB-DIRECCIÓN DE BIENES INMUEBLES Y RECURSO FÍSICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, FRENTE A LOS RESPECTIVO BIENES.

C.- QUE DICHOS BIENES ESTÉN OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y QUE DICHA OCUPACIÓN ILEGAL HAYA OCURRIDO CON ANTERIORIDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2001, LA CERTIFICACIÓN DE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL.

D.- QUE SE CERTIFIQUE POR PARTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, QUE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NO SE ENCUENTRE UBICADA EN ZONA INSALUBRE O QUE PRESENTE PELIGRO PARA LA POBLACIÓN, NI SE ENCUENTRE EN ZONAS DE ALTO RIESGO, O EN ZONAS DE CONSERVACIÓN O PROTECCIÓN AMBIENTAL.

E.- QUE LA VIVIENDA A TITULAR SE ENCUENTRE UBICADA EN ESTRATOS UNO (1) Y DOS (2). CERTIFICACIÓN QUE EXPEDIRÁ EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

F.- QUE NO EXCEDA UN ÁREA TOTAL DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 MTS²), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 9ª DE 1.989, ARTÍCULO 95 DE LA LEY 388 DE 1997, ARTÍCULO 14 DE LA LEY 708 DE 2001, MODIFICADA POR EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1001 DEL 2005. LA CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ SER EXPEDIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, PREVIA VISITA AL INMUEBLE DE LO CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE QUE DEBE ABRIRSE PARA CADA INMUEBLE.

G.- QUE EL BENEFICIARIO NO SEA POSEEDOR O PROPIETARIO DE OTRA SOLUCIÓN DE VIVIENDA, LA CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ÉSTA CONDICIÓN DEBERÁ SER EXPEDIDA, POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL, SUB-DIRECCIÓN DE CATASTRO O LA DEPENDENCIA QUE HAGA SUS VECES.

H.- EN GENERAL QUE NO HAGAN PARTE DE LAS ÁREAS RELACIONADAS EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 37 DE LA LEY 388 DE 1.997.

ESTA MODIFICACIÓN CONSISTE EN : ELIMINAR EL PARÁGRAFO PARA QUE SEA LA PROPIA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUIEN DETERMINE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN GRATUITA DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2001, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1001 DE 2005.

EL CONCEJO MUNICIPAL OTORGA LA FACULTAD GENERAL AL ALCALDE Y ES LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUIEN MEDIANTE DECRETO REGLAMENTARIO DETERMINARÁ LOS PASOS A SEGUIR PARA LA CESIÓN GRATUITA.

TERCERA MODIFICACION: ADICIÓN DE ARTÍCULO. “ ARTÍCULO 2º PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, REGLAMENTARÁ EL PRESENTE ACUERDO, FIJANDO LAS COMPETENCIAS Y PLAZOS PARA QUE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES EXPIDAN LAS CERTIFICACIONES REQUERIDAS, DANDO CUMPLIMIENTO EN TODO MOMENTO A LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN ESPECIAL A LOS DE EFICACIA, ECONOMÍA Y CELERIDAD”, SE INCLUYE UN ARTÍCULO 2º QUE ESTABLECE LA FACULTAD QUE TIENE EL ALCALDE PARA REGLAMENTAR EL PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS EN EL TRÁMITE DE CESIÓN GRATUITA DE PREDIOS FISCALES, EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD, EFICACIA Y ECONOMÍA, SE REORGANIZA EL CONSECUTIVO DEL ARTICULADO COMO CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DEL NUEVO ARTÍCULO.

CUARTA MODIFICACION: ARTÍCULO 4º .TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO 4º .LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, TENDRÁN VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005. EL ARTÍCULO QUEDARÁ ASÍ: TEXTO MODIFICADO: ARTÍCULO 5º . LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO TENDRÁN VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.014. ESTA MODIFICACIÓN CONSISTE EN, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4º , QUE EN LA PONENCIA PASA A SER ARTÍCULO 5º , DEBIDO A QUE LA FACULTAD QUE SE LE OTORGA AL ALCALDE MEDIANTE EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO ES PRO-TÉMPORE POR LO QUE EXTENDERLA HASTA EL 31 DE

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 21.2.1.1-048
14 DE DICIEMBRE DE 2012
SESIÓN COMISIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLAN Y TIERRAS

DICIEMBRE DEL 2015, SERÍA FACULTARLO PARA TODO EL PERIODO DE GOBIERNO, EN ESE SENTIDO SE OTORGA UN PLAZO RAZONABLE DE DOS (2) AÑOS PARA CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO , ES DECIR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

ANALISIS DE COMPARACION JURIDICA DEL PROYECTO:

POR RAZÓN DE LOS ANTERIORES ARGUMENTOS JURÍDICOS, SE TIENE ENTONCES A TÍTULO DE RECOPILACIÓN NORMATIVA LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS DE DERECHO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 1º ,2º ,5º ,51º ,58º Y 60º , LEY 41 DE 1948, ARTÍCULO 1º ,2º , 3º ,4º ,9º ,11º ,14, Y 18º , LEY 137 DE 1959, ARTÍCULOS 1º , 3º ,4º ,7º , LEY 64 DE 1966, ARTÍCULOS 167º ,168º , Y 169º , LEY 9ª DE 1989, ARTÍCULOS 58º ,70º Y 71º , LEY 3ª DE 1991, LEY 708 DE 2001, ARTÍCULO 14º , LEY 1001 DE 2005, ARTÍCULO 2º , DECRETO 4825 DE 2011 Y EL ACUERDO MUNICIPAL 326 DE JUNIO 19 DE 2012.

TENIENDO EN CUENTA QUE LA LEY 819 DE 2003, ESTABLECE QUE TODO PROYECTO DE ACUERDO QUE ORDENA GASTOS, DEBE ESTAR FUNDAMENTADO EN EL ESTUDIO RELATIVO DE SU IMPACTO FISCAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR CONTENIDO EXPRESAMENTE EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. SE TIENE QUE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL, DE VISTO BUENO A LA VIABILIDAD FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO, EXPUESTO A SU CONSIDERACIÓN EN TANTO QUE AFECTARÁ POSITIVAMENTE LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO.

EN EFECTO AL RESPECTO CONSIDERO QUE “ LAS PERSONAS QUE HABITAN LOS PREDIOS MENCIONADOS EN LA INICIATIVA SON YA PROPIETARIOS DEL PREDIO SOLO FALTA LA TITULARIZACIÓN DE LOS MISMOS. AL TITULARIZAR ESTOS PREDIOS SE GENERARÍA AUMENTO DE LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, LO CUAL CONTRIBUIRÍA A MEJORAR EL RECAUDO, EN ESTE CASO EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. ES PERTINENTE TENER EN CUENTA QUE A TRAVÉS DEL CONVENIO, ENTRE EL MINISTERIO Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID, SE ASUMEN LOS GASTOS PERTINENTES PARA LA TITULACIÓN DE LOS PREDIOS “

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE TIENE QUE LA INICIATIVA CUMPLE CON SUPUESTOS FINANCIEROS EXIGIDOS POR LA LEY, EN TANTO QUE LA MISMA MÁS QUE GENERAR UN GASTO PARA EL MUNICIPIO CON EL PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, SE ESPERA GENERAR INGRESOS ADICIONALES PARA EL MISMO.

CONVENIENCIA DEL PROYECTO:

EL PROCESO DE TITULACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, REPRESENTA PARA LAS FAMILIAS SU INGRESO Y PARTICIPACIÓN EN EL SECTOR FORMAL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD. ADICIONALMENTE VEN INCREMENTADO EL VALOR DE SU INMUEBLE Y DE PUNTERA, PUEDEN TENER ACCESO A CRÉDITOS Y A LA BANCA DE OPORTUNIDADES, GENERANDO DE ESTA MANERA ESTABILIDAD Y PROGRESO PARA LAS FAMILIAS BENEFICIADAS. DE IGUAL FORMA SE HACEN RESPONSABLES DEL IMPUESTO PREDIAL Y VALORIZACIÓN GENERANDO UN RECURSO IMPORTANTE PARA EL MUNICIPIO AL INCREMENTAR LA BASE GRAVABLE.

LO ANTERIOR PERMITE AL MUNICIPIO REDUCIR CON BAJA INVERSIÓN EL DÉFICIT HABITACIONAL, FORTALECE EL MERCADO INMOBILIARIO Y PERMITE EVOLUCIONAR EN LA VIVIENDA INFORMAL. ACTUALMENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EXISTE UN GRAN NÚMERO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, CONSTRUIDAS EN SU GRAN MAYORÍA EN TERRENOS EJIDALES Y FISCALES DEL MUNICIPIO, QUE NO CUENTAN CON TÍTULO JUSTO, ACORDE CON LAS POLÍTICAS MUNICIPALES, NACIONALES Y LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN LA ACTUALIDAD. CON RELACIÓN A LA DESTINACIÓN QUE SE LE DEBE DAR A LOS BIENES INMUEBLES DEL ESTADO QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETO MISIONAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS O QUE EN SU DEFECTO ESTÁN OCUPADOS O TIENEN VOCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

CONSIDERANDO TODO LO ANTERIOR Y RECONOCIENDO LA POTESTAD DE RANGO CONSTITUCIONAL QUE TIENE EL CONCEJO, EXPRESADA LITERALMENTE EN EL NUMERAL 7º DEL ARTÍCULO 313 DE LA CARTA POLÍTICA DE COLOMBIA, LA CUAL BRINDA A LOS CONCEJOS MUNICIPALES, LA POTESTAD DE REGLAMENTAR LOS USOS DEL SUELO Y DENTRO DE LOS LÍMITES QUE FIJE LA LEY, VIGILAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADO A VIVIENDA.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 21.2.1.1-048
14 DE DICIEMBRE DE 2012
SESIÓN COMISIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLAN Y TIERRAS

PRESENTO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES HONORABLES CONCEJALES LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA.

ATENTAMENTE,
AMPARO GUTIERREZ VARGAS.
CONCEJAL PONENTE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 7º, DEL ARTÍCULO 313, ADEMÁS DE LAS ENTREGADAS EN LOS ARTÍCULOS 167º, 168, 169º, DEL DECRETO LEY 373 DE 1.986, LEY 41 DE 1948, MODIFICADA POR LA LEY 64 DE 1966, LEY 9º DE 1989, LEY 3388 DE 1997, ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1001 DE 2005 Y DECRETO 4825 DEL 2011.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO 1º : AUTORÍCESE AL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA QUE CEDA A TITULO GRATUITO LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD QUE SEAN BIENES FISCALES, Y QUE HAYAN SIDO OCUPADOS ILEGALMENTE PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LOS OCUPANTES, SIEMPRE Y CUANDO LA OCUPACIÓN ILEGAL HAYA OCURRIDO CON ANTERIORIDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO 3º DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1001 DE 2005, EN NINGÚN CASO PROCEDERÁ LA CESIÓN, QUE ESTE ARTÍCULO SE AUTORIZA, SI SE TRATA DE BIENES DE USO PÚBLICO O DE BIENES FISCALES DESTINADOS A SALUD Y A EDUCACIÓN.

TAMPOCO PROCEDERÁ CUANDO SE TRATE DE INMUEBLES UBICADOS EN ZONAS INSALUBRES O DE RIESGO PARA LA POBLACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (P.O.T) O LAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN,. DESARROLLEN O MODIFIQUEN.

ARTICULO SEGUNDO 2º : PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, REGLAMENTARÁ EL PRESENTE ACUERDO FIJANDO LAS COMPETENCIAS Y PLAZOS PARA QUE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES EXPIDAN LAS CERTIFICACIONES REQUERIDAS DANDO CUMPLIMIENTO EN TODO MOMENTO A LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, EN ESPECIAL A LOS DE EFICACIA, ECONOMÍA Y DE CELERIDAD.

ARTICULO TERCERO 3º: LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES FISCALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI , QUE HAGAN PARTE DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN PREDIAL, PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL QUE ADELANTA LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, SE HARÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO EN CONVENIO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

ARTICULO CUARTO 4º: EL PROCEDIMIENTO DE LA CESIÓN A TITULO GRATUITO SE ADELANTARÁ CON SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY Y EN ESPECIAL EN LO PREVISTO EN EL DECRETO 4825 DEL 2011 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUE, ADICIONEN O REFORMEN.

ARTICULO QUINTO 5º: LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO TENDRÁN VIGENCIA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

ARTICULO SEXTO 6º: LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO QUEDAN CONDICIONADAS A QUE SOBRE EL PREDIO A TITULAR SE CONSTITUYA PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA.

ARTICULO SEPTIMO 7º: EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

DADA EN SANTIAGO DE CALI. PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO, FIRMADO POR:

PRESIDENTE, SECRETARIO.

PROPOSICION:

LUEGO DE HACER EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO. 027, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1001 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PRESENTO PONENCIA FAVORABLE Y PROPONGO A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, APROBARLO EN PRIMER DEBATE CON EL TEXTO QUE SE ADJUNTA, EL CUAL HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PONENCIA.

CORDIALMENTE,

AMPARO GUTIÉRREZ VARGAS
CONCEJAL DE SANTIAGO DE CALI.

Señor Presidente le informo que ha sido leída la Ponencia presentada por la Honorable Concejal Amparo Gutiérrez Vargas, respecto al Proyecto de Acuerdo No. 027 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1001 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Igualmente se procedió a leer el texto debidamente modificado del Proyecto de Acuerdo No. 027 e igualmente se ha leído la proposición presentada por la Honorable Ponente, para solicitar ponencia favorable y aprobación en primer debate de esta ponencia.

PRESIDENTE: En consideración la ponencia del Proyecto de Acuerdo, votación Nominal señor Secretario, por favor llama a lista.

SECRETARIO: Llamado a lista para votación en primer debate de la ponencia sobre el Acuerdo No 027, presentada por la Honorable Concejal, Dra. Amparo Gutiérrez Vargas.

BARRERAS CORTÉS ROY ALEJANDRO	(SI)
GARCÍA MORENO NORALBA	(SI)
GUTIERREZ VARGAS AMPARO	(SI)
MAYA BEDOYA JOHN MICHEL	(SI)
OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(SI)
RODRÍGUEZ NARANJO CARLOS HERNÁN	(SI)
TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(SI)

Señor Presidente me permito informarle que hay siete (7) votos afirmativos. Ha sido votada ponencia favorable, presentada por la Honorable Concejal Dr. Amparo Gutiérrez Vargas, sobre el Proyecto de Acuerdo No. 027.

PRESIDENTE: Señor Secretario coloquemos en consideración, la parte expositiva artículo por artículo. En consideración al artículo uno, favor darle lectura.

SECRETARIO:

ARTICULO PRIMERO 1º : AUTORÍCESE AL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA QUE CEDA A TÍTULO GRATUITO LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD QUE SEAN BIENES FISCALES, Y QUE HAYAN SIDO OCUPADOS ILEGALMENTE PARA

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 21.2.1.1-048
14 DE DICIEMBRE DE 2012
SESIÓN COMISIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLAN Y TIERRAS

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LOS OCUPANTES, SIEMPRE Y CUANDO LA OCUPACIÓN ILEGAL HAYA OCURRIDO CON ANTERIORIDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO 3º DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1001 DE 2005, EN NINGÚN CASO PROCEDERÁ LA CESIÓN, QUE EN ESTE ARTÍCULO SE AUTORIZA, SI SE TRATA DE BIENES DE USO PÚBLICO O DE BIENES FISCALES DESTINADOS A SALUD Y A EDUCACIÓN.

TAMPOCO PROCEDERÁ CUANDO SE TRATE DE INMUEBLES UBICADOS EN ZONAS INSALUBRES O DE RIESGO PARA LA POBLACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (P.O.T) O LAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN,. DESARROLLEN O MODIFIQUEN.

Señor Presidente procedo a votación nominal, para la aprobación del artículo primero.

PRESIDENTE: En consideración el artículo primero, votación nominal, señor Secretario favor llamar a lista.

SECRETARIO:

BARRERAS CORTÉS ROY ALEJANDRO	(SI)
GARCÍA MORENO NORALBA	(SI)
GUTIERREZ VARGAS AMPARO	(SI)
MAYA BEDOYAJOHN MICHEL	(SI)
OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(SI)
RODRÍGUEZ NARANJO CARLOS HERNÁN	(SI)
TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(SI)

Señor Presidente le informo que hay siete (7) votos afirmativos ha sido aprobado el Artículo primero del Proyecto de Acuerdo No.027.

CONSTANCIA

PRESIDENTE: Por favor registre la presencia del Honorable Concejal PATRICIA MOLINA y el Concejal JOHN JAIRO HOYOS. Señor Secretario darle lectura al artículo número dos (2).

SECRETARIO:

ARTICULO SEGUNDO 2º: PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, REGLAMENTARÁ EL PRESENTE ACUERDO FIJANDO LAS COMPETENCIAS Y PLAZOS PARA QUE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES EXPIDAN LAS CERTIFICACIONES REQUERIDAS DANDO CUMPLIMIENTO EN TODO MOMENTO A LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, EN ESPECIAL A LOS DE EFICACIA, ECONOMÍA Y DE CELERIDAD.

Ha sido leído el artículo segundo señor Presidente.

PRESIDENTE: En consideración el artículo número dos, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, señor Secretario favor llamar a lista.

SECRETARIO: Llamado a lista para votación nominal, artículo segundo.

BARRERAS CORTÉS ROY ALEJANDRO	(SI)
GARCÍA MORENO NORALBA	(SI)
GUTIERREZ VARGAS AMPARO	(SI)
MAYA BEDOYA JOHN MICHEL	(SI)
OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(SI)
RODRÍGUEZ NARANJO CARLOS HERNÁN	(SI)
TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(SI)

Señor Presidente me permito informarle que hay siete (7) votos afirmativos ha sido aprobado el Artículo segundo

PRESIDENTE: Señor Secretario favor darle lectura al artículo número tres.

SECRETARIO: Artículo Número tres (3).

ARTICULO TERCERO 3º: LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES FISCALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, QUE HAGAN PARTE DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN PREDIAL, PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL QUE ADELANTA LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, SE HARÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO EN CONVENIO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

Ha sido leído el artículo tercero señor Presidente.

PRESIDENTE: Se coloca en consideración, el artículo Número tres (3), se abre la discusión.

SECRETARIO: Hay una proposición en Secretaría, respecto al artículo No 3, presentada por la Honorable Concejal Juan Carlos Olaya Ciro, del siguiente tenor:

LA BANCADA DEL MOVIMIENTO POLÍTICO MIRA, PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO (3º), SUSTITUYENDO LA PALABRA "EN CONVENIO ", POR LAS PALABRAS " PARA LO CUAL PODRA SUSCRIBIR CONVENIOS" Y AL FINALIZAR EL ARTÍCULO SE LE ADICIONE LA PALABRAS " O CON OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL ORDEN NACIONAL O DEPARTAMENTAL ".

El artículo tercero quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO 3º: LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES FISCALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI QUE HAGAN PARTE DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN PREDIAL PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, QUE ADELANTA LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, SE HARÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO, PARA LO CUAL PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO O CON OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL ORDEN NACIONAL O DEPARTAMENTAL"

Leída la proposición presentada por el Honorable Concejal Juan Carlos Olaya Ciro, señor Presidente.

PRESIDENTE: En consideración el artículo Número tres (3) con la proposición modificatoria. Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar. Señor secretario votación nominal, favor llamar a lista.

SECRETARIO: Votación nominal para modificación, del Artículo 3º.

BARRERAS CORTÉS ROY ALEJANDRO	(SI)
GARCÍA MORENO NORALBA	(SI)
GUTIERREZ VARGAS AMPARO	(SI)
MAYA BEDOYA JOHN MICHEL	(SI)
OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(SI)
RODRÍGUEZ NARANJO CARLOS HERNÁN	(SI)
TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(SI)

Señor Presidente le informo que hay siete (7) votos afirmativos ha sido aprobado el Artículo tercero, con la proposición solicitada por el Honorable Concejal Juan Carlos Olaya Ciro.

PRESIDENTE: Señor Secretario darle lectura al artículo Número cuatro (4º).

SECRETARIO: Artículo Número Cuarto.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 21.2.1.1-048
14 DE DICIEMBRE DE 2012
SESIÓN COMISIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLAN Y TIERRAS

ARTICULO CUARTO 4º: EL PROCEDIMIENTO DE LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO SE ADELANTARÁ CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY Y EN ESPECIAL EN LO PREVISTO EN EL DECRETO 4825 DEL 2011 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O REFORMEN.

Ha sido leído el artículo cuarto señor Presidente.

PRESIDENTE: En consideración el artículo cuarto, se abre la discusión, aviso que se va a cerrar. Señor Secretario votación nominal, favor llamar a lista.

SECRETARIO: Llamado a lista, para aprobación del artículo cuarto.

BARRERAS CORTÉS ROY ALEJANDRO	(SI)
GARCÍA MORENO NORALBA	(SI)
GUTIÉRREZ VARGAS AMPARO	(SI)
MAYA BEDOYA JOHN MICHEL	(SI)
OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(SI)
RODRÍGUEZ NARANJO CARLOS HERNÁN	(SI)
TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(SI).

Señor presidente le informo que hay siete (7) votos afirmativos, ha sido aprobado el artículo cuarto.

PRESIDENTE: Señor Secretario darle lectura al Artículo cinco, por favor.

SECRETARIO: Artículo Quinto.

ARTICULO QUINTO 5º: LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO TENDRÁN VIGENCIA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

Ha sido leído el artículo quinto señor Presidente.

PRESIDENTE: En consideración el Artículo Quinto, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar. Señor Secretario votación nominal favor llamar a lista.

SECRETARIO: Llamado a lista para aprobación del artículo quinto.

BARRERAS CORTÉS ROY ALEJANDRO	(SI)
GARCÍA MORENO NORALBA	(SI)
GUTIERREZ VARGAS AMPARO	(SI)
MAYA BEDOYA JOHN MICHEL	(SI)
OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(SI)
RODRÍGUEZ NARANJO CARLOS HERNÁN	(SI)
TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)

Señor presidente le informo que hay seis (6) votos afirmativos, ha sido aprobado el artículo quinto.

PRESIDENTE: Señor Secretario darle lectura al Artículo número seis.

SECRETARIO: Artículo sexto.

ARTICULO SEXTO 6º: LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO QUEDAN CONDICIONADAS A QUE SOBRE EL PREDIO A TITULAR SE CONSTITUYA PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA.

Ha sido leído el artículo sexto señor Presidente.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 21.2.1.1-048
14 DE DICIEMBRE DE 2012
SESIÓN COMISIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLAN Y TIERRAS

PRESIDENTE: En consideración el artículo sexto, se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar. Señor Secretario votación nominal, favor llamar a lista.

SECRETARIO: Votación nominal para aprobación del artículo sexto.

BARRERAS CORTÉS ROY ALEJANDRO	(SI)
GARCÍA MORENO NORALBA	(SI)
GUTIERREZ VARGAS AMPARO	(SI)
MAYA BEDOYA JOHN MICHEL	(NO)
OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(SI)
RODRÍGUEZ NARANJO CARLOS HERNÁN	(SI)
TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)

Señor presidente le informo que se encuentran cinco (5) votos afirmativos, ha sido aprobado el artículo sexto.

PRESIDENTE: Señor Secretario favor darle lectura al artículo Número siete. Puede repetirnos la votación del artículo Número seis, para que quede constancia. Señor Secretario favor dar registro de cómo quedó la votación del artículo número seis, para que quede claridad en la votación por favor.

SECRETARIO: Con mucho gusto señor Presidente. Tenemos cinco (5) votos afirmativos por los Honorables Concejales: Barreras Cortés Roy Alejandro, García Moreno Noralba, Gutiérrez Vargas Amparo, Olaya Ciro Juan Carlos, Rodríguez Naranjo Carlos Hernán, Un voto negativo por parte del Honorable Concejal Maya Bedoya John Michel. Ese es el estado de la votación señor Presidente.

PRESIDENTE: Muchas Gracias señor Secretario. Favor darle lectura al artículo séptimo.

SECRETARIO:

ARTICULO SEPTIMO 7º: EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Ha sido leído el Artículo Séptimo señor Presidente.

PRESIDENTE: En consideración el artículo siete, se abre la discusión, aviso que se va a cerrar, señor Secretario votación nominal, favor llamar a lista.

SECRETARIO: Votación nominal para aprobación del Artículo número siete.

BARRERAS CORTÉS ROY ALEJANDRO	(SI)
GARCÍA MORENO NORALBA	(SI)
GUTIERREZ VARGAS AMPARO	(SI)
MAYA BEDOYA JOHN MICHEL	(SI)
OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(SI)
RODRÍGUEZ NARANJO CARLOS HERNÁN	(SI)
TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(SI).

Señor presidente le informo que hay siete (7) votos afirmativos de los Honorables Concejales de la Comisión de Plan y Tierras, ha sido aprobado el Artículo séptimo.

PRESIDENTE: Dra. Amparo tiene usted la palabra, Honorable Ponente.

H.C. AMPARO GUTIERREZ VARGAS:Buenas tardes. A los Honorables de la Comisión, compañeros, Dr. Hoyos de Presupuesto, la Dra. Patricia Molina de Institutos, Administración, grupo de apoyo y comunidad en general.

De verdad, este Proyecto de Acuerdo donde se le conceden las facultades al señor Alcalde, para que sean de manera gratuita el dominio de los bienes fiscales de vivienda social, es trascendental, esto no es nuevo, esto lleva décadas y décadas, pero es muy importante el impacto que benefician a muchas de nuestras comunidades sobre todo en este caso Dos Mil Trescientos (2.300) familias donde van a tener la legalidad de sus predios porque esto mejora su calidad de vida, porque a través de décadas han sido privados de todos los aportes y apoyos y subsidios que da el estado, es más inclusive hasta con la banca privada, para poder acceder a créditos y mejorar la calidad de vida de ellos y de sus hijos. A través de este estudio juicioso que hizo la Comisión de Plan y Tierras y los valiosos aportes de nuestros Concejales, de la comunidad y de la Administración, se acordó la modificación de tres artículos que es de gran trascendencia e inclusive en uno de los apartes se manifestaba a la Administración de las facultades Pro-tempore hasta el 2015, pues realmente no se conceden facultades pro-tempore y se llegó a un acuerdo de quedar hasta el 2014. Qué quiere decir con esto que nosotros como Comisión de Plan y Tierras, el próximo año vamos hacerle el seguimiento y el control político a través de la Comisión de Plan y Tierras para que se cumpla con todo lo que está plasmado en este Proyecto de Acuerdo, que pasó el primer debate y va el segundo debate, esto protegiendo a nuestros conciudadanos.

Si quiero señor Secretario que quede como constancia, señor Secretario por favor si, que quede como constancia que es el sentir tanto de la Ponente como de la Comisión de Plan y Tierras, que la Administración, piense en elaborar un Proyecto de Acuerdo para los predios ejidales, con destinación de vivienda social, porque estamos en mora y esto sería muy importante, tanto para la Administración Municipal y nosotros como Comisión de Plan y Tierras, la Corporación en pleno pensar en nuestras comunidades que llevan tantos años relegadas sin poder tener la titularidad y el dominio de sus predios.

Muchas gracias a cada uno, a la Administración, a la Comisión de Plan y Tierras, a los compañeros de las diferentes Comisiones, por sus aportes y estudio tan valioso, que hicieron posible este primer debate de este Proyecto que de verdad es de un gran impacto social para nuestra ciudad.

-Muchas Gracias.-

PRESIDENTE: Muchas gracias. Dra. Amparo Ponente de este Proyecto por su labor y ese es el sentir de la Comisión. Siguiendo punto del orden del día señor Secretario.

SECRETARIO: *TERCER (3) PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,*

PROPOSICIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS.

No hay sobre la Secretaría proposiciones, comunicaciones. Queda agotado el orden del día señor presidente.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 21.2.1.1-048
14 DE DICIEMBRE DE 2012
SESIÓN COMISIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLAN Y TIERRAS

PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Señor Secretario favor remitir el informe de la Comisión a la Secretaría General, por favor.

SECRETARIO: Así se hará señor Presidente.

PRESIDENTE: Se levanta la Comisión muchas gracias.

Nota:

Dando cumplimiento al Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 y modificado por la Ley 1551 del 6 de Julio del año 2012“..., De las Sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas. El soporte de cada Acta será su respectivo CD de Audio.

- *Por realizarse la aprobación de la presente acta en el periodo 2013 la misma se firma por:*

H.C. AMPARO GUTIERREZ VARGAS.
PRESIDENTE

NELSON ANDRES DOMINGUEZ P.
SECRETARIO DE COMISIÓN